Bucaramanga,

Señores:
ETELCOM INGENIERIA SAS
Nit: 9011755319
Representante Legal: JAVIER ISIDRO PEREIRA GOMEZ
C.C. Nº 91.478.282 de Bucaramanga
CRA 29 NO 19-43, Ciudad: Bucaramanga,
Teléfono(s): 3158098643
Correo Electrónico: etelcomsas@gmail.com

ASUNTO: CARTA DE COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. **IN-MC-24-02** cuyo objeto es **"**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA LINEA 123 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO Y OPERACIÓN DE LA LÍNEA ÚNICA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIA 123 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

Respetado señor,

Por medio de la presente le comunico que el Departamento de Santander – Secretaría de Planeación, ha **ACEPTADO** la propuesta por usted presentada el día 6 de diciembre de 2024.

DATOS DE LA OFERTA ACEPTADA Y CONTRATO

1. **OBJETO: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA LINEA 123 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO Y OPERACIÓN DE LA LÍNEA ÚNICA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIA 123 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**

1.1 ALCANCE

SERVICIO Y OPERACIÓN DE LA LÍNEA ÚNICA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIA 123 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER		
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA LINEA 123 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER		
ÍTEM	**DESCRIPCION.**	**CANTIDAD**
1	**ACCESORIOS PARA COMPUTADOR DE ESCRITORIO**	
1.1	SILLA OPERATIVA	10
2	**ACCESORIOS PARA IMPRESORA Y ESCANER**	
2.1	SISTEMA DE TINTAS	2
2.2	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL (Ver ficha técnica anexa)	2
3	**PLANTA ELECTRICA**	
3.1	FILTRO AIRE	10
3.2	FILTRO COMBUSTIBLE	10
3.3	FILTRO DE ACEITE	10
3.4	ACEITE (GALON)	30
3.5	LIQUIDO REFRIGERANTE (GALÓN)	20
3.6	MODULO DE TRANSFERENCIA (Ver ficha técnica anexa)	1
3.7	COMBUSTIBLE (GALÓN)	60
3.8	CONTACTOR RED CON ENCLAVAMIENTO	1
4	**AIRE ACONDICIONADO**	
4.1	AIRE ACONDICIONADO 36000 BTU PISO TECHO (Ver ficha técnica anexa)	1
5	**SERVICIOS PARA SERVICIOS PARA IMPRESORAS**	
5.1	MANTENIMIENTO GENERAL IMPRESORA TINTA CONTINUA (NO INCLUYE REPUESTOS)	2
6	**SERVICIOS PARA PLANTA ELECTRICA**	

6.1	INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE MODULO DE TRANSFERENCIA	1
6.2	MANTENIMIENTO PLANTA ELECTRICA MANTENIMIENTO PREVENTIVO NO INCLUYE CONSUMIBLES	10
7	**SERVICIOS PARA AIRE ACONDICIONADO**	
7.1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRE ACONDICIONADO 3 T (NO INCLUYE REPUESTOS)	4
8	**ACOMETIDA ELECTRICA**	
8.1	CABLE ELECTRICO #8	160
8.2	BREACKER 2X40	1
9	**SERVICIOS VARIOS**	
9.1	TRONCAL SIP POR MES	3

2. **PROPUESTA ECONOMICA:** El valor ofertado se discriminó en la oferta técnica – económica presentada por el contratista y que se adjunta al presente documento, haciendo parte integral del mismo.

3. VALOR:

El valor del presente contrato asciende a la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ($99.999.760),** incluido el valor de retención, gastos de Legalización, impuestos, tasas, etc, incluye costos de estampillas, IVA y gastos de legalización.

4. FORMA DE PAGO:

EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA mediante **UN UNICO PAGO** al finalizar la ejecución del contrato previa presentación de 1) certificación de recibo a satisfacción del informe pactado, suscrito por el supervisor 2) recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. 3) factura en caso de que el contratista este sujeto al régimen común.

NOTA 1: En el valor del contrato se entiende incluido el IVA, los gravámenes ordenanzales y demás costos directos o indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 2: Para realizar el pago, el contratista debe presentar la cuenta de cobro o factura, según sea el caso. Si es factura ésta debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, en el Código de Comercio y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

NOTA 3: El contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus ingresos base de cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

NOTA 4: EL contratista autoriza al Departamento, para que, por conducto de la Tesorería Departamental, efectué de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales a que hubiera lugar. Teniendo en cuenta que para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

LOS GRAVÁMENES ORDENANZALES QUE DEBE CANCELAR EL CONTRATISTA SON:

a. El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas de Pro Cultura.
b. El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro UIS.

c. El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro Electrificación.
d. El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro Hospitales Universitarios.
e. El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro Bienestar - Adulto mayor.
f. El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro – Deporte y Recreación
g. Además el diez por ciento (10%) sobre el total de estampillas Pro-Administración de Estampillas (DEC 05/06).
h. 3X 1000 — ICA

Y los demás gravámenes Ordenanzales y de Ley a que haya lugar.

OTROS PAGOS:
j) Retención en la fuente, según corresponda.
l) IVA del **19%**, según corresponda.
m) Igualmente debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones a que haya lugar.

5. **PLAZO:**

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a realizar la entrega total de lo requerido con el presente proceso a entera satisfacción del Departamento, será de **DIEZ (10) DIAS SIN EXCEDER LA VIGENCIA 2024**, contados a partir de la fecha del acta de inicio.

6. **LUGAR DE EJECUCIÓN**:

El objeto del contrato se ejecutará en los lugares definidos en el alcance del presente proceso, en el Departamento de Santander.

7. **REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:**El contrato tiene como respaldo el siguiente por Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No. 24003217 de fecha noviembre 7 de 2024, por valor de NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ($99.999.760.00), rubro presupuestal 2.3.2.02.02.008.45.4501007.51 código interno: 248948, detalle del rubro: servicio de operación de la línea única de seguridad y emergencia 123 en el Departamento de Santander. Fuente de financiación: Contribución sobre contrato de obra pública- decreto 061 del 27 de febrero de 2020 REC BCE Acto administrativo: Decreto 627 del 28 de junio de 2024, código de proyecto de inversión: 20240680000202, No. BPIN 2024004680283 expedido por el Director de Presupuesto de la Gobernación de Santander.

GARANTÍAS: El contrato deberá estar amparado por las siguientes garantías:

8.1) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

i. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista
ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
iii. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y

iv. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe tener una vigencia mínima por el término del contrato más seis (6) meses más. El valor de esta garantía debe ser del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, (según el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del decreto 1082 de 2015.

8.2) CALIDAD DE LOS BIENES: Por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, por el término del mismo y seis (6) mes más. Para proteger eventuales perjuicios imputables al contratista que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

8.3) CALIDAD DEL SERVICIO: Por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, por el término del mismo y seis (6) mes más. Para proteger eventuales perjuicios imputables al contratista que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

8.4) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía debe ser del diez (10%) del valor del contrato, (según el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del decreto 1082 de 2015.

Los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato.

7.4) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

La Entidad Estatal debe exigir en los contratos, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

SUFICIENCIA: La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual, teniendo en cuenta el valor del presupuesto del presente proceso, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. Del decreto 1082 de 2015, deberá constituirse por un monto de Doscientos (200) smmlv.

REQUISITOS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.
El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

i. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

ii. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

iii. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
b. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
d. Cobertura expresa de amparo patronal.
e. Cobertura expresa de motocicleta s propios y no propios.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la entidad estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTIA.

El contratista entregará a El DEPARTAMENTO DE SANTANDER, a más tardar dentro del siguiente día a la suscripción de la comunicación de aceptación de la oferta, las garantías requeridas.

REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTIA

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. NIT. DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER: No. 890.201.235-6.

En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto, en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El DEPARTAMENTO DE SANTANDER se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

La póliza deberá estar firmada.

8. <u>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</u>

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones:

- Cumplir con el objeto del contrato estipulado en los estudios e invitación, la propuesta presentada y el contrato que se suscriba.
- Presentar los documentos dentro del término establecido en los estudios e invitación y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Departamento.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
- Radicar las facturas de cobro por los bienes entregados y reajustes dentro de los plazos contrato.
- Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
- Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene.
- El cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
- Las demás que por ley o contrato le correspondan.
- El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al departamento.

9. **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** El contrato se dará por terminado anticipadamente cuando se presente cualquiera de los siguientes escenarios: **1**. Imposibilidad de ejecución del contrato., **2.** Si el contratista dentro de los **veinte (20) días** siguientes a la suscripción del contrato no se presenta para la suscripción del acta de inicio y **3**. Cuando el contratista de manera injustificada no entrega las garantías en el término establecido.

10. **CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

11. **SUPERVISOR:** Tendrá como supervisor a un funcionario designado por el Secretario del interior del Departamento de Santander.

12. **DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD:** Segundo piso del edificio de la Gobernación de Santander, calle 37 No. 10-30 de la ciudad de Bucaramanga, Despacho de la Secretaría del interior.

Atentamente,

MG (R) OSCAR EDUARDO HERNANDEZ DURAN
SECRETARIA DEL INTERIOR

Proyectó y revisó Aspectos Jurídicos:
Neyde Fernanda Contreras Supelano– Abogado CPS Secretaria del interior

República de Colombia Gobernación de Santander	**ACTO PARA DESIGNAR SUPERVISOR**	CÓDIGO	AP-CCP-RG-08
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	02/05/2023
		PÁGINA	1 de 1

Bucaramanga, Diciembre 12 de 2024

Doctor (a):
MY DOUGLAS JAVIER ARENAS GONZALEZ
DIRECTOR DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
Departamento de Santander

Referencia: Designación de Supervisión.

Por medio de la presente le comunico que ha sido designado como supervisor del contrato, cuyo objeto es: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA LINEA 123 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO Y OPERACIÓN DE LA LÍNEA ÚNICA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIA 123 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

En ejercicio de tal designación dará cumplimiento a las establecidas en el Decreto 462 de 17 de septiembre de 2021 – "Por medio del cual se modifica el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los Interventores y/o Supervisores, para realizar en forma debida sus funciones como supervisor.

MG (R) OSCAR EDUARDO HERNANDEZ DURAN
Secretario del Interior

NOTIFICACION:

Se notifica la designación como Supervisor(a) del contrato, cuyo objeto es: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA LINEA 123 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO Y OPERACIÓN DE LA LÍNEA ÚNICA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIA 123 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER" a Douglas Javier Arenas G. funcionario (a) adscrito a la Secretaría del Interior identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 91.511.086 de Bmanga, quien afirma encontrarse sin inhabilidades, incompatibilidades ni conflicto de intereses, de conformidad con la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas concordantes, hoy

Firma del notificado (a),

C.C. 91.511.086 de Bucaramanga.